



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00087-00
Demandante: Mérida Donoso Palacios – Carlos Augusto Acosta Ardila – José Nelson León León
Demandados: Marilú Mora Ramírez – Víctor Ernesto Velandia – Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresan las diligencias con solicitud de la Agencia Nacional de Tierras (PDF69), para que se remita copia de la Escritura Pública 366 del 10 de septiembre de 1920, así como el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, requerimiento que se atenderá favorablemente en aras de suministrar a la citada agencia la información necesaria para que emita su respectivo pronunciamiento.

Así mismo, se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora para que aporte el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del predio objeto de pertenencia y la dirección de notificaciones del señor Andrés David Velandia Suarez, conforme al requerimiento efectuado en providencia de 31 de agosto de 2023. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

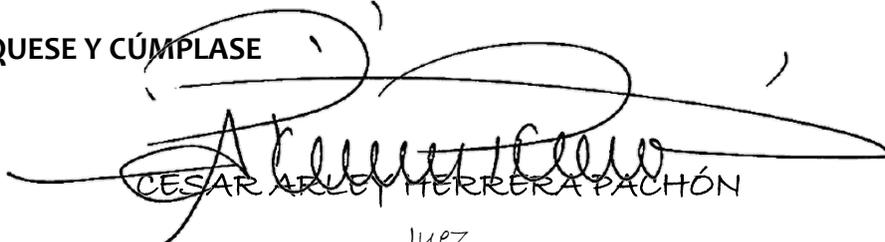
PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, remita, con destino a la Agencia Nacional de Tierras, copia auténtica, íntegra y legible, de la Escritura Pública 366 de 10 de septiembre de 1920, de la Notaría de Guatavita, relacionada con la compraventa celebrada entre María Rozo Rangel y Venancio Díaz sobre el predio objeto de pertenencia.

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.– Zona Norte para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita, con destino al expediente de la referencia **y a costa de la parte actora**, Certificado de antecedentes registrales y de titulares del derecho real de dominio en el sistema antiguo, del predio identificado con FMI 50N-2063855, en el que conste: **1)** Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y **2)** titulares de

derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) de 2014, conforme a lo solicitado en el segundo punto del Oficio de fecha 12 de octubre de 2023 (pág. 4 PDF69) suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica (E) de la Agencia Nacional de Tierras (PDF69). Para el efecto, **REMÍTASE** copia del citado oficio.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, acredite el cumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales segundo y tercero del auto de 31 de agosto de 2023 (PDF65).

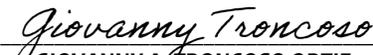
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARROYO HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO